

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 17.

Martes 29 de Julio.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 27 de Julio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 22.

Siendo de la mayor importancia todas las operaciones que se refieren al planteamiento de la Ley electoral de 26 de Junio último; he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que tan pronto como las listas electorales á que hace referencia la segunda de las disposiciones transitorias de la misma, se fijen al público, participen á este Gobierno en el correo del mismo día 31 del co-

rriente, quedar cumplido dicho servicio, expresando, en otro caso, las causas que lo hayan impedido.

Cáceres 28 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NUM. 23.

Habiendo desaparecido en la noche del 21 del actual de la dehesa Aldehuela, término de esta ciudad, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de José Mogollon Sanchez y María Plano Mogollon, vecinos de Malpartida de Cáceres; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y rescate de los indicados semovientes, remitiéndolos, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encontraren, á disposición de este Gobierno.

Cáceres 26 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

Señas de las caballerías

Una jaca pelo castaño oscuro, edad cerrada, la marca próximamente, estrella en frente, calzada de una pata, con el hierro de L O en la maza derecha.

Una jaca cerrada, pelo castaño oscuro, alzada menos de la marca, un lunar blanco en los costillares y una vejiga en la pata izquierda.

Otra castaña oscura, de 9 años

de edad, no llega á la marca y ensillada del espinazo.

CIRCULAR NUM. 2 .

Con fecha 23 del corriente se remite á este Gobierno, por la Secretaría del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, para su inserción en el Boletín oficial, la relación de pleitos que á continuación se publica.

«RELACION de los pleitos incoados ante este Tribunal.

29 de Abril de 1890.—El Ayuntamiento de Zorita (Cáceres) contra la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Diciembre de 1889, por la que se dispuso que las fincas «Ahijon de Pizarroso y Monte de Villalba de arriba, de la propiedad de D. Fermín García continúen tributando en Trujillo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponde.

Cáceres 26 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

Exposición del reparto de contribución territorial.

Según los anuncios remitidos

á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los repartos formados para la contribución de inmuebles, cultivo y Ganadería del ejercicio de 1890-91, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro del plazo de ocho días, y hagan sus reclamaciones si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 26 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

Pueblos.

Zarza la Mayor.

SECCION DE FOMENTO.

Montes

Habiendo sido aprobado por Real orden de 4 del corriente mes el Plan general de los aprovechamientos forestales, que han de utilizarse en esta provincia en el año de 1890 á 91, he dispuesto se inserte á continuación el referido Plan, para conocimiento de los pueblos interesados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Cáceres 21 de Julio de 1890

El Gobernador,

José Novillo.

para el año forestal de 1890 á 1891 relativo á los montes públicos no incluidos en el catálogo formado con

Número de orden.	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie dominante	Cajida aforada. Hectárs.	Terreno poblado. Hectárs.	Método de beneficio.	Turno.	Clase de edad dominante.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				
										Superficie aprovechable. Hectáreas	Maderas. Mts cirs.	Leñas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.	
1	Alcántara.....	Recobera.....	Boyal.....	Encina.....	558					Enagenado el vuelo.....				
2	Brozas.....	Acotada.....	Idem.....	Idem.....	478	478	Monte bajo...	8	XI	80	»	60	220	Embargado el suelo que es lo que al pueblo pertenece
3	Ceclavin.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Pastos.....	956					Enagenado el vuelo.....				
4	Estorninos.....	Idem.....	Idem.....	Encina.....	103					Idem.....				
5	Mata de Alcántara.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	692					Idem.....				
6	Piedras-Blas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	249					Idem.....				
7	Villa del Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	810	810	Monte bajo...	8	XI	140	»	20	60	
8	Aldea del Cano.....	Prado.....	Idem.....	Pastos.....	235					Idem.....				
9	Aliseda.....	Encinar.....	Idem.....	Encina.....	210					Enagenado el vuelo.....				
10	Arroyo del Puerco.....	Luz.....	Idem.....	Idem.....	966					Idem.....				
11	Cáceres.....	Zafrilla.....	Idem.....	Pastos.....	2779					Enagenado el vuelo.....				
12	Casar de Cáceres.....	Prado.....	Idem.....	Encina.....	439					Idem.....				
13	Malpartida de Cáceres.....	Zafrilla.....	Idem.....	Pastos.....	1684					Enagenado el vuelo.....				
14	Sierra de Fuentes.....	Prado.....	Idem.....	Alcornoque.....	572					Idem.....				
15	Torreorgáz.....	Zafra.....	Idem.....	Encina.....	1392					Idem.....				
16	Torrequemada.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Idem.....	290					Idem.....				
17	Cachorrilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	230					Idem.....				
18	Calzadilla.....	Rebollar.....	Propios.....	Pastos.....	450					Idem.....				
19	Casillas de Coria.....	Dehesa boyal.....	Boyal.....	Idem.....	643					Enagenado el vuelo.....				
20	Casas de D. Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Encina.....	429					Idem.....				
21	Coria.....	Idem.....	Idem.....	Pastos.....	1282					Enagenado el vuelo.....				
22	Huélaga.....	Idem.....	Idem.....	Encina.....	112					Idem.....				
23	Moraleja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	960					Idem.....				
24	Morcillo.....	Ejido.....	Propios.....	Idem.....	138					El vuelo es de particulares.				
25	Pescueza.....	Dehesa boyal.....	Boyal.....	Idem.....	283					Enagenado el vuelo.....				
26	Portaje.....	Campillo.....	Idem.....	Idem.....	502					Idem.....				
27	Pozuelo.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Pastos.....	180					Enagenado el vuelo.....				
28	Riolobos.....	Idem.....	Idem.....	Encina.....	393					Idem.....				
29	Torrejoncillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	480					Idem.....				
30	Campo (Villa).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	275					Idem.....				
31	Idem.....	Reyertas.....	Propios.....	Idem.....	55					Idem.....				
32	Acehuche.....	Dehesa boyal.....	Boyal.....	Idem.....	320					Idem.....				
33	Arco.....	Idem.....	Idem.....	Alcornoque.....	182					Idem.....				
34	Cañaverál.....	Navas.....	Idem.....	Encina.....	1583	800	Monte bajo...	8	VIII	130	»	75	240	
35	Idem.....	Ejido Patero.....	Propios.....	Pastos.....	280					Enagenado el vuelo.....				
36	Garrovillas.....	Dehesa boyal.....	Boyal.....	Encina.....	1571					Idem.....				
37	Hinojal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	774					Enagenado el vuelo.....				
38	Monroy.....	Idem.....	Comun (frutos y pastos)	Idem.....	675	600	Monte bajo...	8	VII					
39	Idem.....	Los términos.....	Idem.....	Idem.....	3184	1000	Idem.....	8	VII					
40	Navas del Madroño.....	Dehesa boyal.....	Boyal.....	Idem.....	766					Enagenado el vuelo.....				
41	Pedroso.....	Berrocal.....	Idem.....	Alcornoque.....	233	230	Monte bajo...	8	VI					
42	Portezuelo.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Idem.....	946	»				Enagenado el vuelo y suelo.				
43	Santiago del Campo.....	Idem.....	Idem.....	Encina.....	1208	»				Idem.....				
44	Talavan.....	Paz.....	Idem.....	Idem.....	1816	896	Monte bajo...	8	IX					
45	Ahigal.....	Valverde.....	Idem.....	Alcornoque.....	581	500	Idem.....	8	XII					
46	Casares.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Brezo.....	645					Enagenado el vuelo.....				
47	Cerezo.....	Dehesa de Arriba.....	Idem.....	Roble.....	84					Idem.....				
48	Gargantilla.....	Castañar del Duque.....	Idem.....	Castaño.....	183					Idem.....				
49	Granja.....	Cortijeras.....	Idem.....	Encina.....	252					Idem.....				
50	Guijo de Granadilla.....	Dehesa boyal.....	Propios.....	Idem.....	464					Idem y el suelo.....				
51	Hervás.....	Castañar Gallego.....	Boyal.....	Castaño.....	150	150	Monte alto....	90	III	50	125	»	40	
52	Segura.....	Peña alta.....	Idem.....	Roble.....	32					Enagenado el vuelo.....				
53	Zarza de Granadilla.....	Carrascal.....	Propios.....	Encina.....	207					Idem.....				
54	Cilleros.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Pastos.....	257									
55	Gata.....	Baldío Cabril.....	Idem.....	Idem.....	128									
56	Idem.....	Ejido helechoso.....	Idem.....	Idem.....	103									
57	San Martín de Trevejo.....	Jálama.....	Boyal.....	Roble.....	290	290	Monte bajo...	15	XVI					
58	Collado.....	Rivera ó Salgado.....	Idem.....	Idem.....	208	208	Idem.....	15	XIV					
59	Cuacos.....	Cotos.....	Comun.....	Idem.....	160	160	Idem.....	15	XV					
60	Jarandilla.....	Vega cincho y Palancar.....	Propios.....	Idem.....	19	19	Idem.....	15	XIV					
61	Pasarón.....	Dehesa boyal.....	Boyal.....	Jara.....	670									
62	Talaveruela.....	Hondo del Barranco.....	Propios (vuelo).....	Roble.....	180					En cuestion.....				
63	Idem.....	Cerro.....	Propios.....	Idem.....	9	9	Monte bajo...	15		Enagenado.....				
64	Idem.....	Regajo y Zorrera.....	Idem.....	Idem.....	18	18	Idem.....	15		Idem.....				
65	Idem.....	Hoz.....	Idem.....	Idem.....	10	10	Idem.....	15		Idem.....				
66	Idem.....	Cerro Montera.....	Idem.....	Idem.....	2	2	Idem.....	15		Idem.....				
67	Idem.....	Tinahones.....	Idem.....	Idem.....	2	2	Idem.....	15		Idem.....				
68	Idem.....	Mata Sortija.....	Idem.....	Idem.....	1	1	Idem.....	15		Idem.....				
69	Idem.....	Lancha de Collado.....	Idem.....	Idem.....	3	3	Idem.....	15		Idem.....				
70	Idem.....	Lancha de Mollina.....	Idem.....	Idem.....	1	1	Idem.....	15		Idem.....				
71	Idem.....	Laderas.....	Idem.....	Idem.....	1	1	Idem.....	15		Idem.....				
72	Idem.....	Cañamares.....	Idem.....	Idem.....	2	2	Idem.....	15		Idem.....				
73	Tornavacas.....	Dehesa boyal.....	Boyal.....	Idem.....	317	117	Idem.....	15	XII					
74	Villanueva de la Vera.....	Ambrigüela y Montero.....	Propios.....	Idem.....	600	600	Idem.....	15						
75	Abertura.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Pastos.....	388									
76	Alía.....	Idem.....	Boyal.....	Encina.....	580					Enagenado el vuelo.....				
77	Cabañas.....	San Gregorio.....	Propios.....	Idem.....	289	146	Monte bajo...	8	XII	146	»	100	75	
78	Campo (lugar).....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Pastos.....	500									
79	Idem.....	Egido ó Milaneras.....	Idem.....	Idem.....	300									
80	Cañamero.....	Cañada.....	Boyal.....	Idem.....	609									
81	Logrosan.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Idem.....	747									
82	Madrigalejo.....	Idem.....	Propios.....	Encina.....	879					Enagenado el vuelo.....				
83	Idem.....	Concegil.....	Idem.....	Idem.....	350	350	Monte bajo...	8	IV					
84	Zorita.....	Huerta vieja.....	Boyal.....	Pastos.....	576									
85	Albalá.....	Encinar y carretona.....	Comun.....	Encina.....	520					Enagenado el vuelo.....				

VECHAMIENTOS

a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

Extensión. Hectáreas.	PASTOS.				ESTACION.	Tasacion. — Pesetas.	CORTEZAS.			FRUTOS.			CAZA.		LABORES.			Resumen de las tasa- ciones. — Pesetas.		
	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.			Especie.	Cantidad. — Qs. mrs.	Tasacion. — Pesetas.	Especie.	Cantidad. — Hectólit.	Cerdos. Número de cabezas.	Tasacion. — Pesetas.	Especie.	Tasacion. — Pesetas.	Clase.	Extension — Hectáreas		Tasacion — Pesetas.	
308			700	400	Año.	4200												4200		
478			674	410	Idem.....	5200	Corcho	9	27 33		Bellota	350	60	820				6567 33		
692			596	242	Acotado.....															
249			80	555	Año.	5000							Myr. y mnr	50				5050		
810			432	104	Idem.....	2000					Bellota.	460	80	1100	Menor.	40	Labor.	200	1500	2000
235			256	80	Idem.....	6500												9260		
210			50	66	Idem.....	2100												2100		
966			600	1150	Idem.....	1900												1900		
2779	2900		540		Idem.....	7900												7900		
439			340	140	Idem.....	24200												24200		
1123	1000		190	202	Idem.....	3500												3500		
572			298	296	Idem.....	10000												10000		
1322			468	354	Idem.....	5000												5000		
290			300	322	Idem.....	9900												9900		
230			95	41	Idem.....	2700												2700		
450	800		100		Lanar año y vacuno hasta 25 Abril.	1900												1900		
643			200		Año.	4500							Myr. y mnr	161				4661		
429	600		202		Idem.....	5500												5500		
1282			500	190	Idem.....	4000												4000		
112			53	8	Idem.....	11000												11000		
960			225	10	Idem.....	1000												1000		
138	210				Idem.....	8500												8500		
283			300	100	Idem.....	630											Labor.	150	750	630
502			180	100	Idem.....	2100												2100		
180			150		Idem.....	4300												4300		
393			300	100	Idem.....	1500											Labor.	98	900	1500
480			380	350	Idem.....	2900												2900		
275			100	110	Idem.....	4500								Menor.	20	Labor.	61	500	4500	
55	120				Idem.....	2400												2400		
320			60	100	Idem.....	360												360		
182			23	34	Idem.....	3000												3000		
1583			510	636	Idem.....	300	Corcho	222	7964 44		Bellota.	688	86	2000	Menor.	30			500	
280	200	50			50 cerdos Año.	850												850		
1571	900		200	566	Año.	14000												14000		
774			194	764	Idem.....	6000											Labor.	130	1300	6000
675			173	180	Idem.....	4900					Bellota.	248	31	625				4900		
2123	3091	2481			Idem.....	12000					Idem...	120	15	300			Labor.	400	2500	12000
766			204	310	Idem.....	6000												6000		
233			172	216	Idem.....	1850	Corcho	70	140 70		Bellota.	200	25	300				1850		
1208			544	168	Año.	11000												11000		
1816			294	544	Idem.....	15000					Bellota.	560	70	1800			Labor.	350	1750	15000
581			410	136	Idem.....	5700	Corcho	675	7250		Idem...	960	120	2400				5700		
645		400			Idem.....	1200												1200		
84			71	108	Idem.....	750												750		
183			70	70	Idem.....	1200												1200		
252			100	55	Idem.....	1950												1950		
32			40		Año.	350					Castaña	320	40	950				350		
207	500				Idem.....	1500												1500		
257			250		Idem.....	3000												3000		
128		80			Idem.....	80												80		
103		70			Idem.....	70												70		
290			40	18	Año.	1000												1000		
208			6	13	Idem.....	1200	Corcho	14 44	137 50		Bellota.	160	20	250				1200		
160	80	200	40		Idem.....	1000					Idem...	64	8	80				1000		
19	25	30	4		Idem.....	200												200		
670			120	188	Idem.....	5000												5000		
317		250	10	360	Año.	2750												2750		
600	600	300	120		Idem.....	3400												3400		
388	600				Idem.....	1700											Labor.	89	750	1700
580			325	462	Idem.....	4000												4000		
289	500		150		Idem.....	3000					Bellota.	600	80	1000				3000		
410	800				Idem.....	2000												2000		
609			180	50	Año.	4500											Labor.	200	1000	4500
747	500		800	480	Idem.....	6800												6800		
879	1000		120		Idem.....	4000												4000		
350	350				Idem.....	1000												1000		
576			700	1000	Idem.....	5400												5400		
629	2500		400	260	400 cerdos Año....	5000												5000		

(Se continuara.)

Secretaría de Gobierno.

Circular núm. 7.

Recomendando el puntal cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885.

Por la Dirección General de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se dirige al Ilustrísimo Señor Presidente la orden que dice así:

«Ilmo Sr.: Según los datos estadísticos reunidos en el Negociado del Registro general de actos de última voluntad, es tan escaso el número de certificaciones expedidas por el mismo, destinadas á surtir efecto en expedientes judiciales sobre declaración de herederos ab-intestato, que con seguridad puede afirmarse que la mayor parte de tales declaraciones se hacen por los Juzgados de primera instancia, sin que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 8.º del Real Decreto de 14 de Noviembre de 1885.

Para evitar que en lo sucesivo se prescinda de tener en cuenta las certificaciones del mencionado Registro, en los casos previstos en el citado artículo, privándose así los Jueces de un dato tan importante para hacer las declaraciones de herederos ab-intestato, y privando también al público de una noticia oficial que puede ser de sumo interés para contratar con los que obstentan aquel carácter; esta Dirección general ha acordado manifestar á V. I. la conveniencia de que excite el celo de los Jueces de primera instancia de ese territorio, á fin de que procuren la puntual observancia de lo dispuesto en el repetido art. 8.º del Real Decreto de 14 de Noviembre de 1875.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1890.—El Director General, Firmado, Antonio Moheda.»

De orden de su S. I. se circula por medio de los Boletines Oficiales para que la conozcan, guarden y cumplan los Jueces de primera instancia del territorio, los que deberán avisar el enterado á la Presidencia.

Cáceres 21 de Julio de 1890.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

JUZGADOS.

D. Augusto Hurtado Carrion Breña, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que el día primero de Agosto próximo de diez á once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y su Sala Audiencia la venta en pública subasta de las caballerías siguientes:

	Ptas.	Cts.
Una jaca pelo castaño oscuro, cerrada, de seis cuartas de alzada, tuerta, en 30 pesetas.....	30	
Un jumento cerrado, pelo negro, de corta alzada, en 25 pesetas.....	25	
Un mulo capon, castaño, peceño, bragado, como de unos diez y ocho años, de seis cuartas y media de alzada en 30 pesetas....	30	
Una jumenta negra, de		

unos trece años, de cinco cuartas y media de alzada, con su rastra, en 40 pesetas..... 40

Total 125

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á referido sitio en dicho día y hora.

Dado en Cáceres á veintuno de Julio de mil ochocientos noventa.—Augusto H. Carrion Breñas —Por su mandado, Antonio Cortés.

D. Martin Diez Olivares, Escribano del Juzgado de instrucción del partido de Hervás.

Certifico: Que en el sumario pendiente en este Juzgado contra Celestino Moltó Fresneda, como presunto autor del robo de cuatro cerdas, se ha dispuesto por el Sr. Juez de instrucción que se expida é inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia la requisitoria que copiada á la letra dice así:

Requisitoria.

D. Angel Sanchez Matas, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que ha dicho llamarse Celestino Moltó Fresneda, cuyo paradero se ignora, alto, delgado, como de veintiseis años de edad, de buen color y poca barba, el cual vestía pantalon de paño de Torrejuncillo, chaqueta corta y chaleco del mismo paño, con sombrero negro, fino y de alas anchas, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado donde pende sumario contra el mismo por hurto de cuatro cerdas el siete de Febrero último en terreno de la Jarilla pertenecientes á Vicente Castañares Hernandez para responder de los cargos que como procesado le resultan; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial que desde luego procedan á la busca, captura y remisión á este dicho Juzgado del expresado Celestino Moltó Fresneda, con las seguridades convenientes.

Dado en Hervás á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa.—Angel Sanchez Mata.—De su orden, Martin Diez.

Lo inserto concuerda fielmente con el original de su referencia á que me remito —Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Hervás á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa.—Martin Diez.—V.º B.º, Angel Sanchez Mata.

Alcaldías Constitucionales.

DELEITOSA.

Subasta de consumos.

El día 31 del actual de diez á once de su mañana tendrá lugar la subasta en arrendamiento de los derechos de consumo de las especies que se expresan á esta continuación con la

exclusiva en la venta al por menor por todo el año económico presente, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y presupuesto á saber:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas.
Carne de cerda fresca y saladas.....	478 53
Idem vacuña, lanar ó cabría id. id.....	587 48
Aceite de todas clases....	587 49
Total.....	1653 50

Deleitosa 20 Julio de 1890.—El Alcalde, Alfonso Rey.—El Secretario, Antonio Cerezo.

POZUELO.

Subasta de consumos.

En virtud de no haber tenido efecto el arrendamiento de las especies de consumos de este pueblo en las dos subastas celebradas á venta libre y en la última también á la exclusiva, y habiendo dispuesto la Administración de Contribuciones de la provincia que nuevamente se intente el arriendo de Consumos con venta exclusiva de líquidos y carnes por el año corriente de 1890 á 91, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el día 29 del presente mes para lo primera subasta de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, y para la segunda en su caso, el día 3 del próximo mes de Agosto, bajo el tipo y condiciones ya estipuladas y que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Pozuelo á 22 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Corchero.—El Secretario, Esteban Mohedano.

ESCURIAL.

Subasta de consumos.

El día 3 de Agosto próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales para el actual año económico de 1890 91, la primera subasta del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos por el cupo del Tesoro, recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza y conducción, en la forma siguiente.

	Total cupo y recargos.
	Pstas. Cts.
Carnes frescas vacunas, lanas y cabrias.....	503 44
Idem de cerda.....	964 25
Aceites de todas clases. .	1494 8
Vinos y vinagre.....	2228 94
Aguardientes y licores... 788 66	
Arroz, garbanzos y sus harinas.	633 89
Trigo y sus harinas.....	3341 38
Centeno, cebada, maiz y sus harinas.....	1079 96
Demas granos y legumbres	223 30
Pescados.....	87 29
Jabon duro y blando....	272 2
Carbon vegetal.....	294 35
Sal comun.....	400 15
Totales.....	12211 71

El pliego de condiciones para el arrendamiento, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secre-

taría del Ayuntamiento, en el que se previene como garantía necesaria para hacer posturas el previo depósito del 2 por 100.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 10 del mismo, en igual hora y local admitiéndose posturas por las dos terceras partes de los tipos señalados para la primera, excepto en los derechos de aguardientes y alcoholes que no se admitirá rebaja alguna.

Escorial y Julio 24 de 1890 —El Alcalde, Juan Perez.

ANUNCIOS.

En la noche del 28 del corriente han desaparecido de la dehesa Porcallo, cuatro caballerías, dos mulares y dos asnales, de la propiedad de Abdon Condon y Luis Sanchez, vecinos de esta capital.

Señas de las caballerías.

Un mulo de cuatro años, pelo castaño, con una cicatriz de huntura fuerte en la nalga derecha y seis cuartas de alzada; otro mulo de siete años, con los dos cuadriles quemados; un burro pelo colorado, careto, de siete años; otro burro castaño claro, de nueve años.

Cáceres 29 de Julio de 1890.

ABONARES Y RESGUARDOS DE CUBA.

Se compran como igualmente toda clase de deudas del Estado antiguas y modernas, incluso las caducadas en títulos al portador.

Manuel Barrantes Palacio, Moros, 10, Cáceres.

MANUAL DE ELECCIONES

PARA

DIPUTADOS A CORTES Y SENADORES

Ajustado á las leyes de 26 de Junio de 1890 para las primeras y á la de 8 de Febrero de 1877 para las segundas.

Convenientemente anotadas ambas leyes.

POR LA REDACCION DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL.

Precio del ejemplar, 50 céntimos de peseta. Los pedidos al Administrador de dicho Boletín, calle de Bailén, 41, principal derecha, MADRID.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.

Portal Llano número 19.